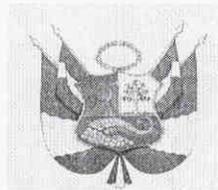


Anexo



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 043- 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 OCT 2014

VISTO: Resolución Directoral Regional N°037-2013/GRP-DRTPE-DR, del 24 de junio del 2013, Informe N°062-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 26 de setiembre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe N°062-2014/GRP-DRTPE-OTA-EAIV de fecha 26 de setiembre del 2014, la Oficina Técnica Administrativa informa que con la hoja de registro N°36546 de fecha 05.09.2014, devuelven el Memorandum N°816-2014/GRP-DRTPE.OTA-430030 del 04 de setiembre del 2014, que remite la planilla de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de la exservidora Ericka Mónica Azcárate Calle, proveyendo la oficina de Contabilidad que en la Resolución Directoral Regional N°037-2013/GRP-DRTPE-DR, del 24 de junio del 2013 sólo se autoriza el primer rubro de la liquidación, solicitando se corrija



Que, analizado la Resolución Directoral Regional N°037-2013/GRP-DRTPE-DR, del 24 de junio del 2013, se verifica de su anexo que se reconoce dos conceptos: Compensación por Tiempo de Servicios por el importe S/228.01 y Compensación Vacacional por el importe de S/249.12, total de liquidación es S/477.14.

Que, sin embargo en su parte resolutive en su artículo 2° dice: "Reconocer a favor de Ericka Mónica Azcárate Calle el importe de S/477.14 (Cuatrocientos setenta y siete y 14/100 Nuevos Soles) por concepto de Compensación por tiempo de servicios al Estado del 25 de abril de 1994 al 28 de febrero del 2010, conforme se detalla en anexo que forma parte de la resolución"



Que, el art. 26° de la Constitución Política dispone : En la relación laboral se respetan los siguientes principios: "Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley".

Que, el art. 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula la rectificación de errores: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".



Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 465-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 31.07.2014;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° CORREGIR la Resolución Directoral Regional N°037-2013-/GRP-DRTPE-DR de fecha 24 de junio del 2013, en el art. 2° de su parte



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 043- 2014/GRP-DRTPE-DR

Piura, 10 OCT 2014

Resolutiva, debe decir: **RECONOCER** a favor de la señora **ERICKA MÓNICA AZCÁRATE CALLE** el importe de **S/288.01 (Doscientos ochenta y ocho y 01/100 Nuevos Soles)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios al Estado del 25.04.1994 al 28.02.2010, y la suma de **S/249.12 (Doscientos cuarenta y nueve y 12/100 Nuevos Soles)** por concepto de Compensación Vacacional, conforme se detalla en anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- REGISTRESE Y COMUNIQUESE, a la Oficina Técnica Administrativa, y a la encargada de Personal para su conocimiento y cumplimiento.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo


Abog. Segundo Mío Reyes
DIRECTOR REGIONAL